



**CIRCULAR No. 002 DE 2021**

**PARA:** CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM

**DE:** JOHN JAIRO ESTRADA MESA  
SECRETARIO DE SALUD

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL, CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

**FECHA:** 11 DE MAYO DE 2021.

La Secretaria de Salud de Sabaneta, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado solicitud para la autorización de funcionamiento de ninguno de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM ubicados en esta municipalidad; por medio de la presente circular informa que:

**PRIMERO:** Cada establecimiento dedicado al cuidado, atención, bienestar integral, asistencia, protección, estadía o permanencia de adultos mayores (todos los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM de carácter oficial, privado, mixto, con o sin ánimo de lucro), ubicados en el municipio de Sabaneta, con funcionamiento previo a la presente circular o que pretende ofertar servicios en esta municipalidad, deben realizar el trámite correspondiente para la solicitud de funcionamiento de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1315 de 2009. Este trámite debe efectuarse ante la Secretaría de Salud

**SEGUNDO:** La Solicitud de autorización de funcionamiento del Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM deberá hacerse por escrito, colocando nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento, y radicar en la oficina de archivo central ubicada en el primer piso del Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur 24; adjuntando en archivo PDF la siguiente documentación:

1. Cámara de Comercio actualizada que especifique el Representante Legal del Centro.
2. RUT del establecimiento.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. RUT, NIT del Representante Legal.
5. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su Representante Legal.
6. Concepto de uso de suelos expedido por la Secretaria de Planeación y desarrollo territorial del municipio donde conste que el mismo es de uso institucional.



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98

7. Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia.
9. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado.
10. Identificación del Director Técnico responsable, con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario que se encontrara en el establecimiento.
11. Planta del personal con que funciona o funcionara el establecimiento, con estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos y auxiliares y su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto.
12. Reglamento Interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente.
13. Plan de Evacuación ante emergencias.
14. Evidencia de que cuenta con libro foliado para sugerencias o reclamos.

**TERCERO:** La documentación presentada junto a la solicitud será evaluada por la Secretaria de Salud en acompañamiento de la Subdirección de Integración Social de la Secretaria de Familia de este municipio, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la radicación de dicha documentación.

De la evaluación realizada se emitirá y firmará informe acorde a la documentación presentada.

De considerar que la información es insuficiente se requerirá dentro del mismo plazo de treinta (30) días, la información complementaria.

De no atender el requerimiento por parte del Representante Legal del Centro, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente.

**CUARTO:** Los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM no tendrán la autorización de funcionamiento hasta tanto:

- Se hagan las verificaciones de la documentación
- Se realicen las visitas de concepto sanitario por parte de la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Alimentos y de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud (visitas que deberá estar en un grado de cumplimiento igual o superior al 90%).
- Se realice la visita de la Subdirección de Integración social de la Secretaria de Familia.



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

f i o t  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98

En caso de que el resultado de las visitas de concepto sanitario, arroje una autorización condicionada del Centro, este debe remitir a través de su Representante Legal, dentro del mes siguiente, un Plan de Mejoramiento que incluya cronograma con las acciones correctivas y de mejora que subsanarán las causas de los hallazgos negativos establecidos en el informe de la visita.

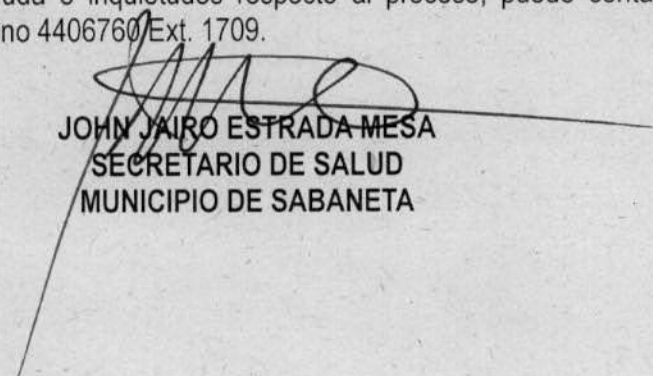
**QUINTO:** La Secretaría de Salud dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de las visitas, para expedir el Acto Administrativo que define la autorización o no de funcionamiento de los Centros. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley.

**SEXTO:** Los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM ubicados en el municipio de Sabaneta son sujetos de inspección, vigilancia y control y podrán ser visitados por el personal de diferentes dependencias municipales (Secretaría de Salud, Secretaría de Familia, Personería Municipal, Comisaría de Familia; Inspección de Policía, entre otros) en cualquier momento y en repetidas oportunidades durante un mismo año; por lo que los representantes legales y empleados de estas instituciones, deben estar prestos a atender dichas visitas, tener una actitud de colaboración con los funcionarios y suministrar la documentación e información que les sea requerida.

**SEPTIMO:** La presente Circular aplica para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM que ya se encuentren en funcionamiento y para los que a futuro se constituyan.

**OCTAVO:** Igualmente se aclara, que dar cumplimiento a estos requerimientos no representa cambios en las condiciones evaluadas en las visitas de inspección sanitaria previas a los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM que se encuentran en funcionamiento, y tampoco afectará procesos administrativos anteriores.

En el caso de presentar duda o inquietudes respecto al proceso, puede contactarse con La Secretaría de Salud al teléfono 4406760 Ext. 1709.



**JOHN JAIRO ESTRADA MESA**  
**SECRETARIO DE SALUD**  
**MUNICIPIO DE SABANETA**

Proyecto: Liliana A. Patiño A.  
Nasly A. Escalante R.

Reviso: Laura M. Jiménez L.  
Subdirectora de Integración Social.  
Wilson A. Mazo M.  
Subdirector IVC factores de Riesgo



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

f Instagram YouTube Twitter  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98